

# **EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA**

CI5807 - 1 Derecho y Regulación Ambiental



# OBJETIVOS

- Definir la Evaluación Ambiental Estratégica
- Identificar las funciones de la EAE, sus aplicaciones y etapas de formulación



1.

**¿QUÉ ES LA  
EVALUACIÓN  
AMBIENTAL  
ESTRATÉGICA?**



# EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA

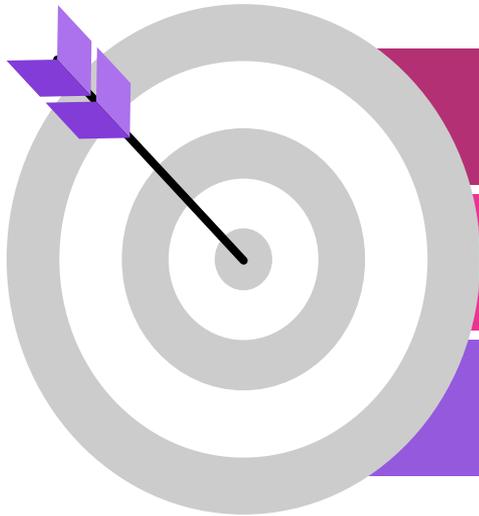
- 2010
  - Ley 20.417 que modifica Ley 19.300 BGMA.

“el **procedimiento** realizado por el Ministerio sectorial respectivo, para que se **incorporen** las **consideraciones ambientales** del desarrollo sustentable, **al proceso de formulación** de las políticas y planes de **carácter normativo** general, **que tengan impacto sobre el medio ambiente** o la sustentabilidad, de manera que ellas sean integradas en la dictación de la respectiva política y plan, y sus modificaciones sustanciales;”

(Ley 19.300, Art.2 letra i) bis))



# OBJETIVOS DE LA EAE



Incorporar la sustentabilidad en la formulación de políticas, procesos de planificación y ordenamiento territorial

Apoyo en el proceso de decisión estratégica

Contribuir a la toma de decisión informada, consensuada y participativa



# OFICINA DE EVALUACIÓN AMBIENTAL

- Oficina del MMA

## ORIENTACIÓN

- Capacitaciones
- Elaboración de instrumentos técnicos
- etc.

## SISTEMA DE INFORMACIÓN

- Elaboración y mantención de un sistema de información de EAE
  - Consultas
  - Seguimientos

## COORDINACIÓN

Pronunciamiento del MMA en el marco:

- SEIA
- Evaluación de proyectos interregionales



# PENSAMIENTO ESTRATÉGICO EN EAE

- Proceso flexible y adaptativo a los contextos políticos
- Visión de objetivos a largo plazo
- Capacidad de adaptación a contextos y circunstancias cambiantes
- Focalización en aquello que es realmente importante para la decisión
- Estrategia para alcanzar objetivos deseados



**2.**

**INSTRUMENTOS  
SOMETIDOS A EAE**



# INSTRUMENTOS SOMETIDOS A EAE

*“Se someterán a evaluación ambiental estratégica las **políticas y planes de carácter normativo general**, así como sus modificaciones sustanciales, que tengan impacto sobre el medio ambiente o la sustentabilidad, que el Presidente de la República, **a proposición del Consejo de Ministros**, señalado en el artículo 71, decida.”*

(Ley 19.300, Art.7 bis)



# INSTRUMENTOS SOMETIDOS A EAE

*“En todo caso, siempre deberán someterse a evaluación ambiental estratégica los planes regionales de ordenamiento territorial, planes reguladores intercomunales, planes reguladores comunales y planes seccionales, planes regionales de desarrollo urbano y zonificaciones del borde costero, del territorio marítimo y el manejo integrado de cuencas o los instrumentos de ordenamiento territorial que los reemplacen o sistematicen. En esta situación el procedimiento y aprobación del instrumento estará a cargo del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, el Gobierno Regional o el Municipio o cualquier otro organismo de la Administración del Estado, respectivamente.”*

(Ley 19.300, Art.7 bis)



# INSTRUMENTOS SOMETIDOS A EAE



## FACULTATIVA

Políticas y planes de carácter normativo general.

- Propuesto por Consejo de Ministros para la Sustentabilidad
- Aprobado por la/el presidente

## EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA

## OBLIGATORIA



Instrumentos de Planificación y Ordenamiento Territorial:

- Planes Reguladores Intercomunales
- Planes Reguladores Comunales
- Planes Seccionales
- Zonificaciones del Borde Costero
- Manejo Integrado de Cuencas
- etc,



**3.**

**ETAPAS DE LA EAE**

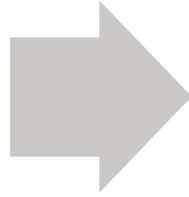


# ETAPAS DE LA EAE

01

## DISEÑO

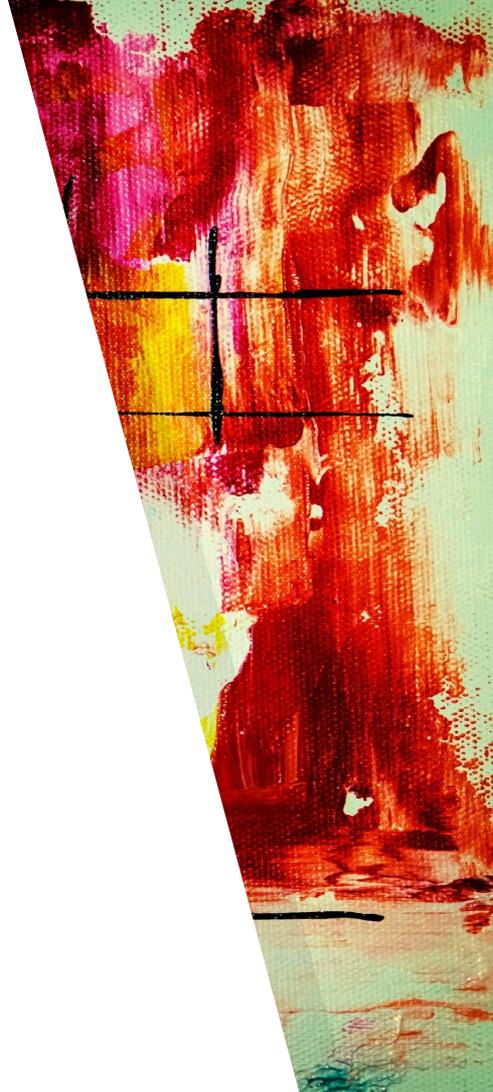
- Objetivos y efectos ambientales
- Criterios de desarrollo sustentable
- Coordinación de entidades públicas involucradas



02

## APROBACIÓN

- Elaboración de anteproyecto
- Observaciones del MMA
- Consulta pública



# ETAPAS DE LA EAE

*“La elaboración de las políticas y planes deberá contemplar las etapas de diseño y aprobación.*

*En la **etapa de diseño**, el organismo que dictará la política o plan, deberá considerar los **objetivos** y **efectos ambientales** del instrumento, así como los **criterios de desarrollo sustentable** de los mismos. Durante esta etapa se deberá **integrar a otros órganos** de la administración del Estado vinculados a las materias objeto de la política o plan, así como otros instrumentos relacionados con ellos, a fin de **garantizar la actuación coordinada de las entidades públicas involucradas** en los proyectos afectados por la política o plan. En el caso señalado en el inciso segundo, se deberán siempre considerar los instrumentos relacionados con capacidad vial elaborados por la autoridad competente.*

*En la **etapa de aprobación**, se deberá elaborar un **anteproyecto** de política o plan que **contendrá un informe ambiental**, que será remitido al Ministerio del Medio Ambiente para sus **observaciones**, para luego ser sometido a **consulta pública** por parte del organismo responsable.”*

(Ley 19.300, Art.7 bis)



# **EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA**

CI5807 - 1 Derecho y Regulación Ambiental

